Municipalidad de PUCHUNCAVÍ

Municipalidad de Puchuncaví
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO Nº 01326 /

PUCHUNCAVÍ, 11 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de realizar los cursos de capacitación en Planes de Aseguramiento de la Calidad (PAC), Inspección Técnica de Obras (ITO) y Auditor Interno Normas ISO 9001:2015 por parte del Profesional de Infraestructura del Departamento de Educación de la Municipalidad de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;

- Que, por su parte, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**
- Que, mediante Memorándum Interno Nº 82 de fecha 03 de Noviembre de 2022, del Director de Educación, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante correo electrónico, se solicitó la cotización respectiva.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de realizar el cambio de bomba impulsora de agua para el Jardín Mi Mundo Feliz.

.

D E C R E T O

1. **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para realizar la capacitación en Planes de Aseguramiento de la Calidad (PAC), Inspección Técnica de Obras (ITO) y Auditor Interno Normas ISO 9001:2015 por el Profesional de Infraestructura del Departamento de Educación de la Municipalidad de Puchuncaví, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2. **CONTRÁTASE,** mediante orden de Compra, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor Sinapsis Capacitaciones SPA, R.U.T. 76.482.335-4, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa vigente, por un monto total de **$ 397.700**.- (Trescientos noventa y siete mil setecientos pesos) exento de IVA.

3. **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- DAEM
MMU/JCGR/EPPP/PCT/OLVA/FRBA/fba.-

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 82 - 2022/ FECHA: 03.11.2022

DE: DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de realizar los cursos de capacitación en Planes de Aseguramiento de la Calidad (PAC), Inspección Técnica de Obras (ITO) y Auditor Interno Normas ISO 9001:2015 por parte del Profesional de Infraestructura del Departamento de Educación de la Municipalidad de Puchuncaví, que de acuerdo a lo cotizado por Sinapsis Capacitaciones SPA, R.U.T. 76.482.335-4, a través de cotización solicitada por Correo Electrónico, la que asciende a la suma de ***$ 397.700****.- (Trescientos noventa y siete mil setecientos pesos) exento de IVA.*

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	***H/H Asociadas***	***Valor H/H***	***Total Valor H/H***
Jefe Finanzas DAEM	*5*	*6.220*	*31.099*
Director DAEM	*5*	*24.089*	*120.445*
Jefe de Adquisiciones DAEM	*5*	*12084*	*60.420*
Encargado Área Infraestructura	*7*	*15.369*	*107.583*
Asesora Jurídica DAEM	*5*	*14.143*	*70.715*
Asistente Área Adquisiciones	*7*	*3.384*	*23.688*

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, evaluar y adjudicar, ya que éstos ascienden a $413.950.- mientras que el valor de la contratación es de $ 397.700.- Exento de IVA.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," ***cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales."****, tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.*

PATRICIA COLARTE TRONCOSO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DAEM
PCT/fba.-